



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y FUNDACIÓN EDELVIVES PARA LA CELEBRACIÓN DEL II CONGRESO STEAM EN ETIOPIA, del 2 al 7 de febrero de 2026

De una parte, el Sr. D. **Carlos Gimeno Casado**, en su condición de Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia del Excmo. **Ayuntamiento de Zaragoza** (en adelante, el **Ayuntamiento**) con CIF P5030300G, y sede en Pza. del Pilar, 18, 50071 Zaragoza, facultado para otorgar el presente acto en virtud de delegaciones de Alcaldía de 19 de enero de 2009 y de 21 de junio de 2023.

De otra parte, D. **José Javier Cendoya Irezábal**, mayor de edad, provisto de DNI número 05396759Q, y D. **Alberto Pazos Arranz**, mayor de edad, provisto de DNI número 02624769D, ambos en nombre y representación de FUNDACIÓN EDELVIVES provista de NIF G99151094 y domiciliada en 315,70 de Zaragoza.

Las partes, actuando en el ejercicio de su cargo y en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de Zaragoza, viene desarrollando una constante actividad de promoción del emprendimiento de base tecnológica y creativa, como una de las bases del crecimiento económico futuro. El centro municipal de Etopia Centro de Emprendimiento, Innovación y Tecnología se posiciona como un centro global de innovación y emprendimiento en la ciudad digital. Un modelo de innovación abierta en el que emprendedores, instituciones, empresas e investigadores trabajan juntos para crear riqueza, empleo y conocimiento.

II. La *“Formación, Educación y el Emprendimiento”* es uno de los vectores estratégicos de desarrollo incluidos en el Plan Estratégico de Proyección Exterior de Zaragoza que incluye todas las estructuras (viveros de empresas, espacios y proyectos de coworking, etc.) que hagan de la ciudad de Zaragoza una referencia de emprendimiento.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	15021898	PÁGINA	1 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. JOSE JAVIER CENDOYA IREZÁBAL - EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN EDELVIVES			31 de diciembre de 2025	
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			31 de diciembre de 2025	



III. El Ayuntamiento colabora con diversas entidades en la realización de programas e iniciativas para impulsar y posicionar a Zaragoza como una ciudad destacada en los ámbitos de emprendimiento, la innovación y la tecnología e incrementar el número de vocaciones STEAM en Aragón, es decir con mayor número de profesionales de ciencia, tecnología, ingeniería, matemáticas y asegurando competencias digitales en todos los estudios.

IV. Entre el 6 y el 8 de febrero del 2025, Etopia acogió el primer congreso en **España para la difusión sobre las competencias y la promoción de las vocaciones STEAM** que nació con el objetivo de fomentar estas disciplinas, que gozan de un alto potencial para el desarrollo profesional, con un enfoque transversal, que va más allá del ámbito formativo y laboral.

Durante la celebración del congreso se dejó constancia de algunos de los beneficios de la formación STEAM dentro de cualquier proceso formativo, como las habilidades sociales, la resolución de problemas mediante el pensamiento computacional, el pensamiento divergente, el fomento del emprendimiento o lenguaje de programación gráfico.

V. La Fundación Edelvives es una entidad sin ánimo de lucro que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, se propone como fin institucional *"Emprender acciones pertinentes para dotar al mundo de la educación de los materiales y recursos que demandan los cambios económicos, tecnológicos, científicos y sociales."*, y para cumplir esta finalidad propone la realización de congresos que tengan por finalidad la divulgación, la enseñanza y el perfeccionamiento de los objetivos de la Fundación. Conforme a sus fines, puede celebrar convenios con instituciones públicas y relacionarse con otras entidades para organizar congresos.

Por todo ello, las partes acuerdan establecer el presente convenio de colaboración, para la celebración del Congreso STEAM en 2026, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de relación del AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA y FUNDACIÓN EDELVIVES de cara a la organización del II CONGRESO STEAM en ETOPIA, del 2 al 7 de febrero de 2026.

ACTIVIDADES DEL CONGRESO

2, 3 y 4 de febrero. *Fomento de vocaciones STEAM (Mañanas)*

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio Ayuntamiento de Zaragoza y Fundación Edelvives	ID FIRMA	15021898	PÁGINA	2 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. JOSE JAVIER CENDOYA IREZÁBAL - EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN EDELVIVES				31 de diciembre de 2025	
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA				31 de diciembre de 2025	



Los primeros tres días del Congreso estarán dedicados en exclusividad al fomento de las vocaciones STEAM a través de la visita programada de centros de educación infantil, primaria, secundaria y bachiller de todo Aragón. A lo largo de estas visitas los estudiantes podrán conocer y experimentar de la mano de expertos numerosas actividades relacionadas con el STEAM.

5 de febrero. *El talento del futuro es STEAM*

El congreso destina específicamente esta jornada a instituciones públicas, empresas y emprendedores que potencien habilidades STEAM, la dirección de centros educativos, fundaciones y asociaciones.

Mañana:

- Presentación de la misión, visión y valores del II Congreso STEAM Nacional por parte de los organizadores: Ayuntamiento de Zaragoza y Fundación Edelvives, y la presencia de colaboradores y patrocinadores.
- Evaluación del presente y pasado de la educación STEAM y retos actuales. Se realizarán varias ponencias enfocadas a presentar de manera disruptiva los retos.
- Talleres escolares

Esta fase se enfocará a entidades que promuevan STEAM como método educativo, instituciones públicas, centros educativos, profesionales de la orientación, salud mental y enfoque pedagógico, empresas y emprendedores, fundaciones y asociaciones que ayuden a la orientación de estudiantes.

6 de febrero. *La tecnología al servicio de las personas. Educación STEAM*

Mañana:

- Democratizar el acceso al STEAM de los estudiantes y despertar vocaciones, a través de talleres a centros educativos. Simultáneamente, talleres en cinco salas y ponencias de expertos interactivas en el anfiteatro.

Se destina este tramo a la sociedad educativa en niveles de educación primaria y secundaria.

Tarde:

- La importancia de trabajar de inmediato las competencias STEAM en el ámbito de formación reglada con ponencias, mesas redondas y talleres.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio Ayuntamiento de Zaragoza y Fundación Edelvives	ID FIRMA	15021898	PÁGINA	3 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. JOSE JAVIER CENDOYA IREZÁBAL - EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN EDELVIVES				31 de diciembre de 2025	
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA				31 de diciembre de 2025	



Los estudiantes de bachillerato y formación profesional, los profesionales de la comunidad educativa comprometidos con la innovación, la formación práctica y la implicación de la tecnología en el aula.

7 de febrero. *La orientación STEAM desde su inicio*

Mañana:

- Un formato asimilable a una feria enfocada a disfrutar, descubrir y crear en torno el mundo maker y el STEAM a través de distintos formatos con un espacio dedicado a la exhibición de proyectos nacionales.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Este congreso cuenta con colaboradores que son referentes a nivel nacional e internacional y que organizarán actividades complementarias. El Ayuntamiento de Zaragoza cederá sus espacios de colaboración para crear actividades tangibles, visibles y didácticas.

Segunda. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. Ambas partes

- Acercamiento del mundo empresarial a las formaciones de jóvenes emprendedores.
- Organizar la Jornada de presentación del Convenio de forma conjunta.
- Dar a conocer el presente convenio entre sus socios, colaboradores y patrocinadores, en su caso.
- Asumir los gastos derivados de los programas que se detallen en la cláusula relativa a la financiación, para lo que podrá emplear medios propios o contratar los medios y suministros que sean necesarios, de acuerdo con la normativa aplicable.
- Incorporar la imagen corporativa de las partes en todas aquellas actividades realizadas en el marco del presente Convenio y, si las partes, de común acuerdo, lo consideran oportuno, en todas cuantas actuaciones de comunicación realice el Ayuntamiento de Zaragoza en relación con las actividades del Convenio.
- Dar la adecuada difusión y publicidad de las acciones previstas en el presente Convenio, incluyendo las referencias de identidad gráfica correspondientes a las Partes. Previamente a dicha difusión este

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio Ayuntamiento de Zaragoza y Fundación Edelvives	ID FIRMA	15021898	PÁGINA	4 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JOSE JAVIER CENDOYA IREZÁBAL - EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN EDELVIVES			31 de diciembre de 2025		
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			31 de diciembre de 2025		



organismo y las Partes verificarán que el documento sigue las directrices de identidad corporativa del proyecto y de cada una de las Partes.

2.2. El **Ayuntamiento de Zaragoza**, a través del Servicio de Emprendimiento, se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

2.2.1. Facilitar el uso de las instalaciones, servicios e instalaciones de Etopia para el desarrollo de la colaboración prevista en el presente Convenio. En particular, para el adecuado cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, el Ayuntamiento facilitará los días del congreso la utilización del auditorio, hall, cantina y aulas.

2.2.2. Hacerse cargo de los costes de las actividades y acciones indicadas en la Cláusula TERCERA.

2.3. La **Fundación Edelvives** deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

2.3.1. Colaboración y ejecución técnica de las actividades del Congreso.

2.3.2. Interacción con posibles patrocinadores y colaboradores.

2.3.3. Comunicar a la otra parte, en su caso, la obtención de otros ingresos o recursos que puedan aportar nuevas actividades del presente Convenio de Colaboración. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.

2.3.4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a Fundación Edelvives, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este Convenio de Colaboración con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

2.3.5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.3.6. Hacerse cargo de los costes de las actividades y acciones indicadas en la Cláusula TERCERA.

En ningún caso se incluirán entre las actividades de la Fundación Edelvives aquellas que requieran la firma de un contrato de prestación de servicios con esta entidad al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que se confíe a la Fundación el impulso o el apoyo de las gestiones que permitan la celebración de dichos contratos con terceros.



Tercera. - PRESUPUESTO

El presupuesto, impuestos incluidos, tiene el siguiente desglose:

Presupuesto de ingresos:

Ayuntamiento (67,41%)	30.000,00 €
Aportación a Fundación Edelvives	30.000,00 €
Fundación Edelvives (32,58%)	14.500,00 €
TOTAL	44.500,00 €

La previsión de gastos, impuestos incluidos, a financiar con dicho presupuesto es la siguiente:

Coordinación del proyecto y Oficina Técnica

(recursos propios Fundación) **13.000,00 €**

Facturación **31.500,00 €**

Azafatas y personal auxiliar 6.000,00 €

Honorarios ponentes y moderadores. Remuneración por preparación, intervención y participación en coloquios. Desplazamientos y dietas viajes, alojamiento y manutención del equipo y colaboradores indispensables.

25.500,00 €

TOTAL **44.500,00 €**

Cuarta. - FINANCIACIONES DE LAS ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El coste máximo previsto para la ejecución de este convenio se estima 44.500,00 €. Cada entidad financiará su aportación conforme a su normativa interna, de la siguiente manera:

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio Ayuntamiento de Zaragoza y Fundación Edelvives	ID FIRMA	15021898	PÁGINA	6 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. JOSE JAVIER CENDOYA IREZÁBAL - EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN EDELVIVES				31 de diciembre de 2025	
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA				31 de diciembre de 2025	



a) El **Ayuntamiento de Zaragoza** aportará el 67,41% del coste de las actividades previstas en concepto de colaboración en los gastos que se deriven del cumplimiento de los objetivos de Convenio, la cantidad máxima de 30.000,00 euros

El pago de la aportación económica municipal se hará con cargo a la aplicación presupuestaria de 2025 CIN 4911 22799 SERVICIOS DE CIUDAD INTELIGENTE (RC_SICAZ 253546), a través de transferencia bancaria, tras la aprobación del convenio entre las partes y de la firma del convenio de colaboración.

La aportación económica para realizar por el Ayuntamiento además de ser máxima incluye, en particular, cualesquiera impuestos que pudieran devengarse con ocasión de la formalización y ejecución del Convenio y a cuyo pago pudiera quedar obligado el Ayuntamiento.

b) Fundación Edelvives aportará 14.500,00 € (32,58€)

Quinta. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

En el plazo máximo de diez días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos personas designadas por cada una de las Partes.

La comisión velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de colaboración.

En su primera reunión, elegirán a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

La Comisión Mixta se reunirá, al menos, una vez al mes, antes de la celebración del congreso y una vez a su finalización, pudiendo realizar otras reuniones a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

A la finalización de cada la reunión, quien ejerza la secretaría deberá enviar una copia del borrador del acta.

Además, la Comisión se reunirá entre la fecha de presentación de la justificación de las actividades realizadas (6, 7 y 8 de febrero y el 31 de marzo de 2026) para aprobar, si procede dicha justificación que incluirá la justificación económica indicada en la Cláusula SÉPTIMA Justificación.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio Ayuntamiento de Zaragoza y Fundación Edelvives	ID FIRMA	15021898	PÁGINA	7 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. JOSE JAVIER CENDOYA IREZÁBAL - EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN EDELVIVES				31 de diciembre de 2025	
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA				31 de diciembre de 2025	



Sexta. - PERSONAL

Las Partes llevarán a cabo lo contemplado en el presente Convenio de colaboración, con personal propio o contratado al efecto, eligiendo la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

En ningún supuesto las Partes se subrogará en las relaciones contractuales, que pudieran establecerse, entre contratistas y las Partes ya sea por extinción, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

Séptima. - JUSTIFICACIÓN

La Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula QUINTA aprobará, si procede, antes del 31 de marzo de 2026, la justificación que deberá presentar Fundación Edelvives antes del 15 de marzo de 2026, incluido.

Fundación Edelvives justificará el importe correspondiente a la aportación que realiza el Ayuntamiento, mediante cuenta justificativa del gasto realizado durante el año 2026. Esta cuenta justificativa deberá incluir la siguiente información:

- a. Memoria del congreso 2026
- a. Memoria económica abreviada que, como mínimo, contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades objeto de este Convenio de Colaboración, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- a. Listado en hoja de cálculo de los gastos del Convenio de Colaboración.
- a. Copia de facturas y documentos de costes salariales (nóminas, contratos de trabajo, RNT y RLC de Seguridad Social, modelos IRPF AEAT) y cualquier otro documento justificativo de gasto. Cada documento justificativo de gasto deberá tener su correspondiente documento de pago.

Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las copias de los contratos de trabajo, los justificantes de nóminas, y sus correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y modelos de declaración de IRPF del personal que haya desarrollado las acciones descritas. Como parte de la

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio Ayuntamiento de Zaragoza y Fundación Edelvives	ID FIRMA	15021898	PÁGINA	8 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. JOSE JAVIER CENDOYA IREZÁBAL - EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN EDELVIVES				31 de diciembre de 2025	
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA				31 de diciembre de 2025	



memoria, se deberá presentar una declaración responsable de Fundación Edelvives respecto al personal dedicado al proyecto y sus porcentajes de dedicación.

No se aceptarán pagos en efectivo de cualquier tipo de gasto justificado.

Si Fundación Edelvives estuviera exenta de IVA, deberá incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestada por el órgano competente o Declaración responsable al efecto

Octava. - CONTROL FINANCIERO DE LA APORTACIÓN

El control financiero del Convenio de colaboración se realizará por la Comisión de seguimiento según la Cláusula QUINTA y tendrá como objeto verificar:

- a. El cumplimiento por parte de la Fundación Edelvives de sus obligaciones en la gestión y aplicación de los fondos recibidos por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- a. La adecuada y correcta cofinanciación de las actividades del Convenio de colaboración.
- a. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por la Fundación Edelvives y que pudieran afectar a la financiación de las actividades a desarrollar mediante este convenio de colaboración.

Novena. - LIQUIDACIÓN

Fundación Edelvives deberá reintegrar los fondos recibidos y conforme a sus respectivos importes en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se incluyen en el presente Convenio de Colaboración.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones de este convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

En todo caso, se estará a lo regulado en los artículo 51 y 52 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	15021898	PÁGINA	9 / 12
Convenio Ayuntamiento de Zaragoza y Fundación Edelvives				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. JOSE JAVIER CENDOYA IREZÁBAL - EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN EDELVIVES			31 de diciembre de 2025	
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			31 de diciembre de 2025	



Décima. - VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El periodo de vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá desde la firma del presente convenio de colaboración hasta la celebración del II Congreso, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el ejercicio 2025.

Cuando las circunstancias lo hagan necesario, este Convenio de colaboración puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes con el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

Decimoprimer. - MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente convenio deberá ser acordada por todas las Partes y formalizada por escrito. El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con un preaviso de quince días (15), en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas.

Decimosegunda. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Además del plazo de finalización del presente Convenio, serán causas de extinción anticipada:

- El incumplimiento de los respectivos compromisos asumidos por las partes.
- El mutuo acuerdo, sin que proceda en este caso indemnización alguna.
- La resolución unilateral que una de las partes podrá hacer valer comunicándolo por escrito a las otras partes con, al menos, quince (15) días de preaviso.
- La extinción del convenio por el incumplimiento de los compromisos asumidos por una de las partes dará derecho a la parte o partes cumplidoras a exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, además del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Decimotercera. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	15021898	PÁGINA	10 / 12
Convenio Ayuntamiento de Zaragoza y Fundación Edelvives				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. JOSE JAVIER CENDOYA IREZÁBAL - EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN EDELVIVES			31 de diciembre de 2025	
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			31 de diciembre de 2025	



la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Decimocuarta. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Se deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de protección de datos, y que es la siguiente: el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), establecen el marco legal de referencia que desarrolla el derecho fundamental a la protección de datos personales.

Las Partes conocen y aceptan que para la relación de colaboración objeto del presente Convenio, las Partes no accederán a datos de carácter personal de los que es responsable cualquiera de las otras Partes.

Para el caso de que cualquiera de las Partes, en el transcurso de la relación colaboración objeto del presente Convenio, tenga que acceder a datos personales de los que la otra Parte es responsable, las Partes se comprometen a suscribir a la mayor brevedad posible el correspondiente anexo al presente Convenio que regule el tratamiento que haya de hacer la Parte que tenga acceso a dichos datos como encargada del tratamiento de los mismos.

Las Partes, cada una de ellas en calidad de respectivos responsables del tratamiento, tratarán los datos "de carácter identificativo" y "de contacto" de los firmantes y las personas de contacto de la contraparte con la finalidad de gestionar de forma adecuada la relación contractual objeto de este Convenio. Las Partes tratarán estos datos para satisfacer el interés legítimo que tienen las Partes de mantener el contacto entre ellas durante la relación de colaboración.

Los sujetos interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas dirigiéndose a las direcciones referenciadas a continuación:

- Ayuntamiento de Zaragoza: dpd@zaragoza.es
- Fundación Edelvives: xxxxxxxxxx

Dichos datos personales serán conservados por las Partes una vez terminada la relación de colaboración, según corresponda, debidamente bloqueados para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	15021898	PÁGINA	11 / 12
Convenio Ayuntamiento de Zaragoza y Fundación Edelvives				
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. JOSE JAVIER CENDOYA IREZÁBAL - EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN EDELVIVES			31 de diciembre de 2025	
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			31 de diciembre de 2025	



que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente. Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos.

Asimismo, se informa a los sujetos interesados que podrán plantear una reclamación ante el delegado de Protección de Datos de la otras Partes o, en todo caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.

Las partes se someten a las más rigurosas normas de confidencialidad y acuerdan que ese deber de confidencialidad sobre los datos o informaciones se mantendrá aún extinguido o resuelto el presente convenio.

Decimoquinta.- IMAGEN CORPORATIVA Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Las Partes se comprometen a realizar una amplia difusión de la colaboración establecida en el presente Convenio y de las actividades en él contenidas, empleando para ello todos los medios y canales de comunicación habituales en sus comunicaciones, así como redes sociales, página web, etc. comprometiéndose las Partes a que sea mencionada la colaboración de todas las Partes en todos los actos y materiales de difusión referidos al proyecto. Asimismo, las Partes se autorizan entre sí a poder hacer pública su participación y colaboración en las actividades objeto de este Convenio.

En particular, las Partes realizarán una amplia difusión de las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, incluyendo sus respectivos logotipos en cuantos medios se utilicen para dicha difusión (inserciones en prensa y televisiones, redes sociales, páginas web, programas, folletos, comunicaciones, material gráfico o digital y en todos los actos destinados a su difusión, tales como ruedas y notas de prensa, la memoria anual, web de la entidad, revistas, mailings, etc.), así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo del objeto del presente convenio, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices de imagen externa que cada parte indique. Para ello las Partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, se firma por las partes este documento, por triplicado, en la fecha y lugar al principio indicados.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio Ayuntamiento de Zaragoza y Fundación Edelvives	ID FIRMA	15021898	PÁGINA	12 / 12
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JOSE JAVIER CENDOYA IREZÁBAL - EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN EDELVIVES			31 de diciembre de 2025		
2. CARLOS GIMENO CASADO - EL CONSEJERO DEL ÁREA DE ECONOMÍA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA			31 de diciembre de 2025		